REGISTRADO BAJO Nº CDCC-041/01

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO:**

El desarrollo presente del Departamento de Ciencias de la Computación en el área de los Programas de Posgrado;

La necesidad de contar con un mecanismo para el tratamiento de los temas propios de estos programas; y

**CONSIDERANDO:**

Que es el propósito de este Departamento continuar el desarrollo de los Programas de Posgrado agregando a su oferta educativa nuevos programas;

El nuevo Reglamento del Departamento de Estudios de Posgrado (CSU- 679/00);

**POR ELLO,**

**El Consejo Departamental de Ciencias de la Computación en su reu-nión de fecha 02 de mayo de 2001**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- Crear una **Comisión Departamental de Estudios de Posgrado**, en el ámbito del Departamento de Ciencias de la Computación.-

**Art. 2°)**.- La Comisión Departamental de Estudios de Posgrado, que entenderá en las cuestiones referidas al área de las maestrías y doctorados, estará compuesta por tres (3) miembros del claustro de profesores del Departamento de Ciencias de la Computa-ción, con un (1) miembro suplente. Los profesores, designados por el Consejo Departa-mental, deberán poseer reconocidos antecedentes en la investigación y en la formación de graduados, acreditados por la dirección exitosa de becarios, de miembros de las ca-rreras de investigador científico y/o de trabajos de tesis. La Comisión estará integrada también por dos (2) miembros representantes de los alumnos de los Programas de Pos-grado, de la unidad académica con un (1) miembro suplente, quienes deberán haber reu nido la totalidad de los créditos exigidos en su plan de cursos y estar comprendidos en los plazos previstos reglamentariamente para la ejecución de la tesis, cuatro (4) años pa ra Doctorado y dos (2) años para Magister.-

**Art. 3°)**.- Los profesores de esta Comisión durarán tres (3) años en sus funciones y se renovarán en el mes de marzo de cada año por tercios, designados por el Consejo De-partamental de Ciencias de la Computación. Los alumnos integrantes de la Comisión in-dicada en el Art. 2°) serán designados a partir de los posibles candidatos de acuerdo al avance en su Programa. Durarán un año en sus funciones. El profesor con mayor grado académico será elegido Presidente. En caso de existir dos o más profesores con igual

///CDCC-041/01

grado la Comisión elegirá al Presidente entre ellos por votación de los profesores miem bros titulares.-

**Art. 4°)**.- Regístrese; comuníquese; pase a la Secretaría General de Ciencia y Tecnolo-gía (Departamento de Estudios de Posgrado) para su conocimiento; cumplido, archíve-se.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------